

Autorizan al INDECOPI y la SUNAT efectuar gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados a la entidad

RESOLUCION DIRECTORAL N° 028-2003-EF-76.01

Lima, 18 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, mediante el Artículo 30 de la Ley N° 27879 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2003, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de las Entidades de Tratamiento Empresarial, autorizando al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, apruebe las normas relacionadas con el proceso presupuestario, austeridad y racionalidad en el gasto, y otras medidas que resulten necesarias para la ejecución presupuestaria del año 2003 de dichas entidades;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 196-2002-EF, señala que las Entidades de Tratamiento Empresarial deberán adoptar las acciones necesarias que les permitan ejecutar su Presupuesto Institucional en un marco de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, en el marco de los lineamientos que se establezcan en la Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2003;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2003-EF/76.01, se aprobó la Directiva N° 004-2003-EF/76.01 en cuyo Artículo 12 se establece la prohibición a las Entidades de Tratamiento Empresarial a destinar sus recursos para el financiamiento de gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados a la entidad;

Que, es conveniente autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que procedan a la suscripción de convenios con otros organismos vinculados a la entidad con el propósito de cautelar el interés económico del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, el Decreto Supremo N° 196-2002-EF, y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorícese al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a efectuar gastos orientados a cubrir operaciones realizadas por otros organismos vinculados a la entidad; no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Artículo 12 de la Directiva N° 004-2003-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 903-2003-EF/76.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público